



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2021-A/MPR**

Rioja, 31 de diciembre de 2021.

### **VISTO:**

El Memorando N° 039-2021-GI/MPR de fecha 16.12.2021; Informe N° 0250-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 17.12.2021; Informe N° 1054-2021-GI/MPR de fecha 17.12.2021; Nota de Coordinación N° 696-2021-GM/MPR de fecha 17.12.2021; Informe Legal N° 924-2021-OAJ/MPR de fecha 23.12.2021; Informe N° 630-2021-GM/MPR de fecha 28.12.2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 489-2021-A/MPR de fecha 28.12.2021, que dispone emitir acto resolutivo de Conformación del Comité de Recepción de Bienes del Proyecto denominado : **"Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – San Martín"**, con CUI N° 2493808, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Memorando N° 039-2021-G/MPR de fecha 16.12.2021, la Gerencia de Inversiones solicita la conformación del Comité de Recepción de Bienes concernientes al Proyecto : **"Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – San Martín"**, con CUI N° 2493808;

Que, con Informe N° 0250-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 17.12.2021, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, recomienda a la Gerencia de Inversiones aprobar la designación del Comité de Recepción de Bienes, conformado por los siguientes integrantes:

- |   |                        |
|---|------------------------|
| ❖ Ing. Boris Pérez Cabrera (CIP N° 108664)            | <b>PRESIDENTE</b>      |
| ❖ Sr. Michel Centurión Quiroz                         | <b>PRIMER MIEMBRO</b>  |
| ❖ Ing. Hugo Efrain Hernández Castro (CIP N° 148981)   | <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> |
| ❖ Ing. Wilder Jhon Goicochea Colunche (CIP N° 254528) | <b>TERCER MIEMBRO</b>  |

Que, con Informe N° 1054-2021-GI/MPR de fecha 17.12.2021, la Gerencia de Inversiones solicita al Gerente Municipal, la aprobación de la conformación del Comité de Recepción de Bienes concernientes al Proyecto : **"Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – San Martín"**, con CUI N° 2493808;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante Nota de Coordinación N° 696-2021-GM/MPR de fecha 17.12.2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Informe Legal con respecto a la aprobación vía acto resolutivo del Comité de Recepción de Bienes concernientes al Proyecto : **"Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – San Martín"**, con CUI N° 2493808, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones, así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, conforme al Artículo 168° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece respecto a la culminación de la ejecución contractual:

*inciso "168.1) La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.- 168.2) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.- 168.3) La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda (...);*

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: **"responsabilidades esenciales.- inciso 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar. Elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° (...)"**, lo que quiere decir, que los miembros del Comité de Recepción de Bienes, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la conclusión de la misma;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe Legal N° 924-2021-OAJ/MPR de fecha 23.12.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la conformación del Comité de Recepción de Bienes concernientes al Proyecto : **“Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – San Martín”**, con CUI N° 2493808, debiéndose emitir el acto resolutivo que lo declare;

Que, con Memorando N° 489-2021-A/MPR de fecha 28.12.2021, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General emitir la resolución de alcaldía correspondiente, proponiendo a los integrantes que conformarán el referido comité de recepción de bienes;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **CONFORMAR** el Comité de Recepción de Bienes concernientes al Proyecto : **“Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – San Martín”**, con CUI N° 2493808, quedando integrado por los siguientes miembros:

- |   |                        |
|---|------------------------|
| ❖ Ing. Boris Pérez Cabrera (CIP N° 108664)            | <b>PRESIDENTE</b>      |
| ❖ Sr. Michel Centurión Quiroz                         | <b>PRIMER MIEMBRO</b>  |
| ❖ Ing. Hugo Efrain Hernández Castro (CIP N° 148981)   | <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> |
| ❖ Ing. Wilder Jhon Goicochea Colunche (CIP N° 254528) | <b>TERCER MIEMBRO</b>  |

**ARTÍCULO 2°.** – **ENCARGAR** al Comité de Recepción designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; además, de verificar el cumplimiento de las metas del proyecto y lo establecido en el expediente técnico.

**ARTÍCULO 3°.** – **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes y a los designados, para su conocimiento y fines; asimismo, a la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro de la misma en el portal web institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Kourunuez Tello  
ALCALDE

- Servicio Municipal.
- Servicio de Admón. y Fin.
- Servicio de Inversiones.
- Secretaría General
- Portal Institucional.
- Archivo.